



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JVP/SQG

ORIGINAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 09/01/16

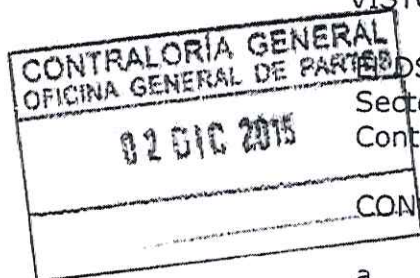


APRUEBA EL ACUERDO DEL PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LUND.

AFECTA NUM. 148

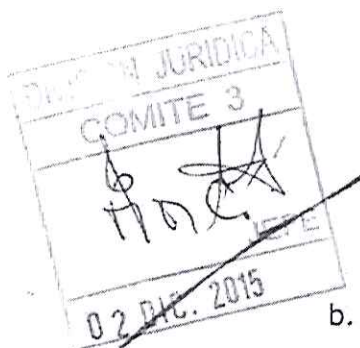
SANTIAGO, 01 DIC 2015

VISTOS:



DECRETOS (EDUC) N°491 de 1971; Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

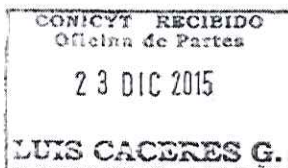
CONSIDERANDO:



a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.

b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.

c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.



d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LUND, en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.

TOMADO RAZON

18 DIC. 2015

Contralor General de la República

e. El Memorandum N° 18011/2015, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, y sus antecedentes, que solicita aprobar el texto del precitado acuerdo internacional.

- f. Que el ACUERDO DEL PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LUND, se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30° del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- g. Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, establecidos en el artículo 17°, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, los cuales han de conferirse a los becarios que inicien estudios de nivelación durante el año 2015.
- h. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "ACUERDO DEL PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LUND".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Memorándum señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

**"ACUERDO
DEL PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Y
LA UNIVERSIDAD DE LUND**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y la Universidad de Lund ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Vicepresidenta, Profesora Eva Wiberg, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Universidad tienen intereses comunes en la Formación de Capital Humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT – UNIVERSIDAD DE LUND" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluyendo la Universidad de Lund.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al programa de becas de CONICYT. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes de Chile que hayan sido admitidos en los programas de postgrado de la Universidad y que hayan sido adjudicados con una beca otorgada por CONICYT.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa está diseñado para otorgar becas a destacados candidatos de Chile, que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad. El acuerdo solo aplicará a los candidatos seleccionados por CONICYT con una beca y que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad, y que están aceptados en programas de postgrado de la Universidad. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, de acuerdo a lo siguiente:
 - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro años de estudio en un programa doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos años de estudio en un programa de Magister;
 - (c) 80% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad durante primer y segundo año de un programa de magister;
 - (d) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:
 - (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
 - (b) Proporcionar liberación de matrícula y arancel según las leyes del Estado Sueco para los becarios de un programa de doctorado;
 - (c) Proporcionar una beca de 20% de matrícula y arancel durante el primer y segundo año en un programa de magister para los becarios, hasta un máximo de 10 becarios al año;
 - (d) Asegurar un seguro médico FAS (Seguro del Gobierno sueco) para estudiantes de magister y cobertura de los estudiantes de doctorado por el sistema de salud sueco con acceso completo a los centros médicos, hospitales, etc. Adicionalmente, el estudiante de doctorado se beneficiará de un seguro laboral que cubrirá cualquier accidente ocurrido durante el periodo de estudios;

- (e) Proporcionar un seguro médico de la Universidad para los becarios de CONICYT aceptados a un programa de duración menor a doce (12) meses.
- 2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se confirme una beca para un estudiante, los fondos para este serán puestos a disposición por ambas Partes por un máximo de cuatro años para programas de doctorado y por un máximo de dos años para programas de magister.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa BECAS CHILE, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 La Universidad evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible, la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o una oferta condicional por parte de la Universidad, el solicitante podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y en los plazos establecidos por CONICYT.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes finalmente matriculados en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 La Universidad se reservará el derecho a poner fin a la matrícula de cualquier estudiante financiado por el Programa de Becas que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos internos para tales efectos.
- 3.6 Se notificará oportunamente a CONICYT cuando un alumno, que recibe una beca, pierda la calidad de estudiante de la Universidad, procedimiento que se encuentra sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos personales.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:
- CONICYT: el Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT.

- La Universidad: División de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.
- 6.3 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.
- 6.4 Este acuerdo tendrá una validez de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.
- 6.5 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, su intención de denunciar el presente Acuerdo. Esto no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.6 Este acuerdo expresa las intenciones de las partes. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.
- 6.7 Este Acuerdo se ha autenticado simultáneamente en idioma español e inglés (en cada idioma en duplicado), cuyos textos harán igualmente fe en cada idioma.
- 6.8 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.9 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra en lo que dice relación a su normativa interna sobre protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 La Profesora Eva Wiberg está autorizado para representar a la Universidad en virtud de su posición como Vicepresidenta, de la Universidad de Lund.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo Número N° 97/2015, del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado por y en representación de Universidad de Lund: Profesora Eva Wiberg, Vicepresidenta de la Universidad de Lund.

LUGAR: Lund, Suecia.

FECHA: 02 de junio de 2015.

Firmado por y en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:
Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica
y Tecnológica

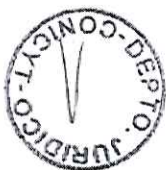
LUGAR: Santiago, Chile.

FECHA: 19 de mayo de 2015."

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.




CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

RESANEXOS:

-Texto original del ACUERDO DEL PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LUND Y ANTECEDENTES.

TRAMITACIÓN:

- PRESIDENCIA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E17805/2015